



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 767-2022-R

Lambayeque, 16 de agosto del 2022

VISTO:

El oficio N° 851-2022-OAJ-UNPRG, mediante el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 421-2022-OAJ/023-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con la ampliación de plazo solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO (Expediente N° 3406-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley universitaria y las demás normas aplicables.

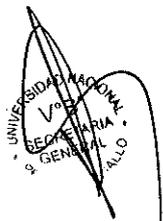
Que, el artículo 142° del reglamento de la Ley N° 30225, indica que, El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Que, el artículo 158° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el artículo 34° de la Ley establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)".

Que, el Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios

Que, el artículo 198°. El Procedimiento de ampliación de plazo: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 767-2022-R

Lambayeque, 16 de agosto del 2022

inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...).

Que, el artículo 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; una de las Funciones del Inspector o Supervisor de obra es actuar en representación de la entidad controlando los trabajos efectuados por el contratista, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y CONSORCIO SAN PEDRO suscribieron el Contrato N° 030-2022-UNPRG-UA, de fecha 31 de mayo de 2022, con el objeto de la ejecución del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS, SS.HH. AULAS Y TALLERES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO". ITEM N° 01 DEL CONCURSO PUBLICO N° 001-2022-UNPRG/CS-01, con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 0235-2022/CSP/GT, de fecha 23 de junio de 2022, la empresa contratista Consorcio San Pedro informa sobre la presencia de agua y solicita pronunciamiento por parte de la Entidad.

Que, mediante Carta N° 255-2022/CSP/GT, de fecha 12 de junio de 2022, la empresa contratista Consorcio San Pedro, solicita la ampliación de plazo N° 01 por un total de trece (13) días calendarios por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, la solicitud de ampliación de plazo realizada mediante Carta N° 0268-2022/CSP/GT, de fecha 19 de julio de 2022 presentada por el contratista, se sustenta en lo siguiente:

- Que, con Carta N° 047-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, la Unidad de Servicios Generales, aprueba el plan de trabajo para la ejecución del servicio de acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Talleres y SS HH de la Facultad de Ciencias Históricas Sociales y Educación; en cuyo cronograma (Diagrama Gantt), se encuentra programado las partidas de excavaciones y rellenos, siendo las mismas rutas críticas que impiden el desarrollo de los siguientes acontecimientos.
- En el asiento N° 12 del cuaderno de servicio(partida 14) de fecha 22 de junio de 2022, se consignó "realizando actividades de excavación, se encontró filtraciones de agua subterránea en la zona de intervención a saber si se trataría de alguna red de agua o desagüe existente que pasa por la zona de intervención tratándose esta como un caso VICIO OCULTO (del expediente de servicio), puesto que dentro de los planos del plan de trabajo aprobado no existe plano de redes de agua y de desagüe existente de la zona de intervención, por lo tanto en coordinación con el Ing. Inspector del servicio se procede a paralizar la ejecución de los trabajos programados durante el tiempo requerido hasta tomar las acciones correspondientes y necesarias para una mejora del servicio que se viene ejecutando.
- Sustentando que la ampliación de plazo se encuentra amparada en el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la ley de contrataciones del Estado.

Que, en el Informe N° 046-2022-USG/MASV-UNPRG, de fecha 11 de agosto de 2022, el Ing. Marco Antonio Saucedo Valdivia, inspector del "SERVICIO ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS, SSHH, AULAS Y TALLERES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", Indica que, al haber evaluado la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el Contratista Consorcio San Pedro, considera procedente dicha solicitud por 13 (trece) días calendarios, siendo su nueva fecha de término programado el 29 de agosto del 2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 767-2022-R

Lambayeque, 16 de agosto del 2022

Que, a través del Oficio N° 499-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, de fecha 12 de agosto de 2022, el Ing. Carlos Alberto Perales Pita, jefe de la Unidad de Servicios Generales, alcanza el Informe N° 046-2022-USG/MASY-UNPRG.

Que, con Oficio N° 1041-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 02 de julio de 2022, emitido por el Director General de Administración, en atención al Oficio N° 499-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, remite todo lo actuado para el trámite correspondiente.

Que, de la revisión del expediente a la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO, este fue solicitado en la fecha de 19 de julio de 2022, donde sustentó el atraso y/o paralización ajena a su voluntad, aunado a ello que la Entidad no se pronunció dentro de los plazos establecidos en el RLCE, generando así la aprobación ficta.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 851-2022-OAJ-UNPRG, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 421-2022-OAJ, mediante el cual opina que, en el presente caso ha operado la aprobación ficta de la ampliación de plazo N° 01 por trece (13) días calendarios del Contrato N° 30-2022-UNPRG-UA - "SERVICIO ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS, SSHH, AULAS Y TALLERES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

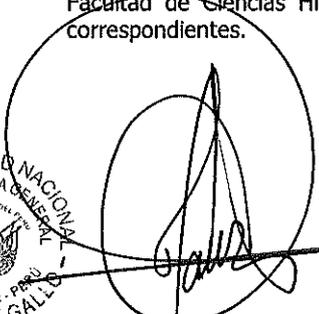
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por trece (13) días calendarios del Contrato N° 30-2022-UNPRG-UA- "SERVICIO ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS, SSHH, AULAS Y TALLERES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento cautelen el nuevo plazo para el término del contrato.

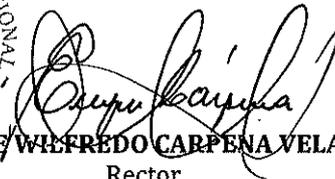
Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Servicios Generales, CONSORCIO SAN PEDRO, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

sin

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector